



SEPLAN/CV-XX/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA “LA COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN LOS SECTORES ACADÉMICO Y PÚBLICO DEL ESTADO DE YUCATÁN” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA TÉCNICA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL HERNÁNDEZ KOTASEK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL MAYAB, S.C. , EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIENES A EFECTOS DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

-----CONSIDERANDOS-----

--PRIMERA.- Que el artículo 23 ter de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán establece que “**LA SECRETARÍA TÉCNICA**” tiene entre atribuciones las de coordinar los sistemas de Planeación del Desarrollo Estatal, el de Participación Social, el de Seguimiento y Evaluación del Desempeño y el de Información Estadística y Geográfica de Yucatán, así como también, promover la celebración de convenios y acuerdos con los distintos órdenes de gobierno, así como con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.-----

-- SEGUNDA.- Que la manera más eficiente y eficaz para que “**LA SECRETARÍA TÉCNICA**” logre alcanzar sus objetivos es mediante la creación de sinergias con los sectores público, privado, social y académico.- -----

- TERCERA.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 estableció el objetivo “8.2.1. Mejorar la calidad del gasto público con base en evidencia rigurosa”, para lo cual implementa la estrategia “8.2.1.2. Favorecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño” mediante la línea de acción “8.2.1.2.4. Establecer mecanismos de cooperación con organismos nacionales e internacionales para fortalecer la gestión pública”.-----

-- CUARTA.- Que “**LA UNIVERSIDAD**” es una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, para organizar, administrar y desarrollar sus fines, con plena capacidad, patrimonio propio y personalidad jurídica que le confiere la Escritura Pública número 99 (noventa y nueve), de fecha 6 (seis) de julio de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), otorgada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante el titular de la Notaría número 9 (nueve) del Estado de Yucatán, Abogado Francisco Javier Acevedo Menéndez, así como la modificación social de Asociación Civil a Sociedad Civil que le confiere la escritura número 23,173 (veintitrés mil ciento setenta y tres), de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal ante el titular de la Notaría número 1 (uno) del mismo distrito, Abogado Roberto Núñez Bandera.-----

--QUINTA.- Que “**LA UNIVERSIDAD**” prevé entre sus funciones educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual debe: -----

- a. Formar profesionales, investigadores y maestros universitarios de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y políticas de la entidad, de la región y de la nación. -----
- b. Fomentar y realizar investigación científica y humanística. -----
- c. Extender los beneficios de la cultura a la comunidad. -----



SEPLAN/CV-XX/2019

d. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación en la comunidad.-----
De conformidad con lo anterior, "LAS PARTES" realizan las siguientes: -----

-----**DECLARACIONES**-----

I. Declara "LA SECRETARÍA TÉCNICA" a través de su representante que: -----

--a. El Gobierno del Estado, para el adecuado cumplimiento de sus facultades y de los compromisos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, cuenta con el apoyo de las dependencias centralizadas y paraestatales, dentro de éstas últimas se encuentra la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, tal como lo dispone el artículo 23 bis de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán.-----

--b. Su representada es un órgano descentralizado de la Administración Pública Estatal, constituido por medio del decreto número 320/2015 por el que se modifican el Código de la Administración Pública de Yucatán y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, publicado el dieciséis de diciembre del año 2015 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.-----

--c. Para el cumplimiento de su objeto debe ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 23 ter de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, así como las conferidas de acuerdo con las disposiciones jurídicas en materia de planeación del desarrollo. -----

--d. Éste se llama como ha quedado escrito, ser mexicano por nacimiento, de [REDACTED] de edad, por haber nacido el día [REDACTED], y señala como domicilio para efectos del presente convenio el predio ubicado en la calle 20 letra A número 284 letra B, Piso 4, por calle 3 letra C y calle 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, código postal 97204, Mérida, Yucatán, México.-----

--e. Éste acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Licenciado Mauricio Vila Dosal, el cual fue expedido el uno de octubre del año dos mil dieciocho. -----

--f. Este cuenta con facultades suficientes para convenir y contratar en los términos y condiciones del presente instrumento, tal y como se desprende del artículo 23 decies fracciones I, II, III y IX de la Ley de Planeación para el desarrollo del Estado de Yucatán, y-----

--g. Este en atención a que su representada pertenece a la Administración Pública Descentralizada y para los efectos fiscales que correspondan, exhibe el Registro Federal de Contribuyentes STP160101C14 (S T P, UNO, SÉIS, CERO, UNO, CERO, UNO, C, I, CUATRO). -----

--II. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante que: -----

--a. Es una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, para organizar, administrar y desarrollar sus fines, con plena capacidad, patrimonio propio y personalidad jurídica que le confiere la Escritura Pública número 99 (noventa y nueve), de fecha 6 (seis) de julio de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), otorgada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante el titular de la Notaría número 9 (nueve) del Estado de Yucatán, Abogado Francisco Javier Acevedo Menéndez, así como la modificación social de Asociación Civil a Sociedad Civil que le confiere la escritura número 23,173 (veintitrés mil ciento setenta y tres), de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal ante el titular de la Notaría número 1 (uno) del mismo distrito, Abogado Roberto Núñez Bandera.-----

--b. Su Apoderada general, [REDACTED] se le confirió dicha

SEPLAN/CV-XX/2019

personalidad a través de la escritura pública número 65,981 (sesenta y cinco mil novecientos ochenta y uno) de fecha 25 (veinticinco) de abril de 2017 (dos mil diecisiete) ante la fe del Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la Notaría Pública 173 (ciento setenta y tres) de la Ciudad de México y tiene facultades para firmar convenios y realizar actos jurídicos.-----

-- c. Tiene interés en la firma de este acuerdo para aumentar el número de oportunidades de ejecución de actividades académicas obligatorias y voluntarias de sus alumnos y profesores, de tal forma que obtengan experiencias reales de aprendizaje y desarrollo, así como fomentar la movilidad de estudiantes y profesores, la colaboración académica, el desarrollo y el intercambio de material didáctico y el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica.-----

--d. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número UMA870531-DG9 (U, M, A, OCHO, SIETE, CERO, CINCO, TRES, UNO, GUION, D, G, NUEVE).-----

--e. Que su domicilio legal para los efectos que procedan, se encuentra ubicado en el kilómetro 15.5 (quince punto cinco) de la carretera Mérida-Progreso, interior, kilómetro 2 (dos) de la carretera Chablekal, Yucatán.-----

--III. Declaran **"LAS PARTES"** que: -----

--a. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.-----

--b. Están de acuerdo en formalizar este convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.-

--c. Están de acuerdo, en apego a sus respectivas atribuciones, en establecer las bases a las que deberán sujetarse sus relaciones de colaboración, respecto a la organización y desarrollo de los diversos programas, acuerdos y acciones en las áreas de interés y beneficio mutuo, así como en el logro del objetivo del presente convenio, al tenor de lo que se consigna en las siguientes:-----

CLÁUSULAS

--PRIMERA. **OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre la **"UNIVERSIDAD"** y **"LA SECRETARÍA TÉCNICA"** a fin de establecer y formalizar acciones de vinculación que conlleven y contribuyan a la realización de los objetivos de ambas.-----

El objeto del presente instrumento se llevará a cabo a través de diversas estrategias, las cuales se detallan en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA de manera enunciativa más no limitativa.--

-- **SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA TÉCNICA".** -----

I. Invitar a los estudiantes, egresados y al personal administrativo encargado de la vinculación entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA SECRETARÍA TÉCNICA"** a los cursos, talleres y conferencias que imparta en materia de planeación, seguimiento y evaluación y favorezca el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia. -----

II. Convocar a los estudiantes, egresados y al personal administrativo encargado de la vinculación entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA SECRETARÍA TÉCNICA"** a participar en la realización de programas, proyectos y actividades que se desarrollen a partir del presente convenio. -----

III. Invitar a los estudiantes, egresados y al personal administrativo encargado de la vinculación entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA SECRETARÍA TÉCNICA"** cuando así lo considere, en los eventos que realice **"LA SECRETARÍA TÉCNICA"** cuando estos se relacionen con temas de interés común. -----



SEPLAN/CV-XX/2019

--IV. Solicitar la opinión técnica y especializada de "LA UNIVERSIDAD", en las metodologías y herramientas que elabore para la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y programas públicos. -----

--V. Facilitar el desarrollo de los programas de servicio social, estadías, prácticas profesionales y demás con los que cuente "LA UNIVERSIDAD", esto a través de convenios específicos firmados por ambas partes. -----

--VI. Proporcionar información cuando así lo solicite "LA UNIVERSIDAD" para la realización de los trabajos que resulten del presente convenio. -----

--VII. Designar un enlace para dar seguimiento a la ejecución del presente convenio.-----

--TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". -----

--I. Contribuir al fortalecimiento de los sistemas de Planeación del Desarrollo Estatal, el de Participación Social, el de Seguimiento y Evaluación del Desempeño y el de Información Estadística y Geográfica de Yucatán mediante el involucramiento en las actividades y funciones de las que es responsable la "LA SECRETARÍA TÉCNICA". -----

--II. Crear y promover espacios de oportunidad para que sus estudiantes y/o egresados participen en actividades, programas y proyectos que se desarrollen a partir del presente convenio.-----

--III. Promover y mejorar las actividades de planeación, seguimiento y evaluación como herramientas para mejorar la toma de decisiones, transformar el quehacer público y generar valor social.-----

--IV. Fungir, como un órgano de consulta, opinión, coordinación y articulación estratégica entre los estudiantes y/o egresados de "LA UNIVERSIDAD" para el intercambio de experiencias y la realización de actividades relacionadas con el análisis y evaluación de programas y políticas públicas.-----

--V. Compartir metodologías, estudios e investigaciones que fortalezcan la creación, desarrollo, instrumentación, actualización, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y proyectos. -----

--VI. Proporcionar información cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA TÉCNICA" para la realización de los trabajos que resulten del presente convenio.-----

--VII. Designar un enlace para dar seguimiento a la ejecución del presente convenio.-----

--CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". -----

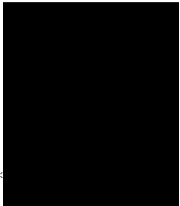
-----I. Realizar investigaciones y estudios académicos sobre temas de interés para "LAS PARTES".-----

--II. Organizar conferencias, foros de debate, seminarios, pláticas, cursos, talleres, simposios, entre otros relativos a temas de interés de "LAS PARTES" a fin de que exista un intercambio de experiencias y conocimientos en áreas de interés común. -----

--III. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación y estudios académicos a fin de que estos contribuyan a la formación de profesionales y servidores públicos competentes en sus centros universitarios o trabajo y a la obtención de mejores resultados en dichos lugares.-----

--IV. Otorgar las facilidades para el uso de sus instalaciones en el desarrollo de talleres, seminarios, conferencias entre otras actividades. -----

--V. Proporcionará las instalaciones, los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica.-----



SEPLAN/CV-XX/2019

--VI. Publicar en su página de Internet los trabajos que resulten del presente convenio.-----

--**QUINTA. CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACIÓN.** Para la ejecución de las actividades a que se refieren las clausulas segunda, tercera y cuarta, "**LAS PARTES**" celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallaran con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como datos específicos de estas para su realización, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "**LAS PARTES**". -----

--"**LAS PARTES**" a través de oficio solicitarán la colaboración y propuesta de un proyecto específico, describiendo las características del proyecto, así como el objeto y fin del mismo.-----

--"**LA UNIVERSIDAD**" o "**LA SECRETARÍA TÉCNICA**" enviará a través de una propuesta las especificaciones de la actividad y/o servicio y/o programa que cumpla con el requerimiento de quien solicitó este. -----

--"**LAS PARTES**" en mutuo acuerdo se comprometerán a través de los convenios específicos de colaboración, siendo estos, contemplados como parte anexa al presente Convenio, respetando siempre los compromisos y obligaciones adquiridos en el clausulado del mismo.-----

--**SEXTA. RELACIONES LABORALES.** "**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por ende, "**LAS PARTES**" no establecerán relación laboral alguna, por lo que al momento de hacerse efectivo este convenio quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que deriven del presente convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de "**LAS PARTES**", y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos. -----

--**SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** "**LAS PARTES**" convienen en que la propiedad intelectual que se derive de los productos que genere el presente convenio marco y los Convenios específicos de colaboración a los que dé lugar, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, conforme a lo establecido en las leyes en la materia.-----

--"**LAS PARTES**" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente convenio o de los específicos derivados de él, guardando las formas de citaciones y de confidencialidad que aplique en el uso de los documentos proporcionados a ella por "**LA SECRETARÍA TÉCNICA**".-----

--**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** El presente convenio es público de conformidad con el artículo 4 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado De Yucatán. Sin embargo, la información que proporcionen "**LAS PARTES**" para el cumplimiento del presente convenio será considerada como confidencial en términos del artículo 53 del ordenamiento jurídico en comento, por lo que se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento, tanto impreso como electrónico, que sea proporcionado por la otra parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este convenio.-----

-- "**LAS PARTES**" convienen que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, unidades



SEPLAN/CV-XX/2019

de almacenamiento o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de la misma sin el previo consentimiento por escrito de cada una de "LAS PARTES".-----

--**NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, de ahí que toda controversia e interpretación que se derive de este, referente a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.-

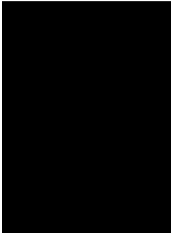
--En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los tribunales competentes en el estado de Yucatán, así como a las disposiciones legales vigentes y demás ordenamientos aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra razón.-----

--**DÉCIMA. MODIFICACIÓN.** El presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por "LAS PARTES", las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción. -----

--**DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio marco o de los específicos que del mismo se deriven, "LAS PARTES" deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, guardando las formas de confidencialidad establecidas en las leyes de la materia para la protección de datos personales; sin que ello signifique obstáculo para el cumplimiento estricto de los deberes de "LA SECRETARÍA TÉCNICA" en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.--"LAS PARTES" se comprometen a darse aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio, de lo contrario, las notificaciones se darán por hechas surtiendo sus efectos plenamente a partir del momento en que se emitan.-----

--**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio marco mediante aviso escrito a la otra, notificándola con quince días naturales de anticipación al momento que se desee la terminación. En este supuesto, "LAS PARTES" tomarán las medidas que resulten necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones y programas de estudio que hubieren iniciado antes del momento de la terminación de este convenio, se continuarán hasta su total conclusión de acuerdo con los Convenios específicos de colaboración que se hayan formalizado.-----

--**DÉCIMA TERCERA. ANTI-CORRUPCIÓN.** "LAS PARTES", se obliga a que sus afiliadas, sus subsidiarias así como las personas que le prestan servicios y sus propios proveedores, respetarán y cumplirán cabalmente con: (a) la legislación mexicana aplicable en materia de anticorrupción y responsabilidad de los servidores públicos, (b) los tratados y convenciones internacionales en los que México sea parte y de manera enunciativa, mas no limitativa, la Convención en contra de la Corrupción de las Naciones Unidas (Convention Against Corruption). Por lo tanto, "LAS PARTES" reconocen y se obligan a que todas las actividades que realicen bajo el presente Contrato, así como





SEPLAN/CV-XX/2019


las que realicen sus agentes, representantes, empleados y cualquier otra persona que actúe en representación o en nombre de "LA UNIVERSIDAD" por ningún motivo consistirán en: realizar una oferta, promesa de entrega, o entrega de cualquier objeto de valor, cualquier tipo de soborno, pago incorrecto, pago de corrupción o cualquier pago indebido a cualquier funcionario público o partido político con el objeto de obtener o mantener un negocio, obtener una ventaja impropia, o influenciar cualquier acto o decisión de un funcionario público.-----

En caso de que el incumplimiento de la presente clausula represente, a criterio de la empresa, un daño a la imagen y/o reputación de esta última, esta podrá rescindir el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad por su parte. En caso de que dicho incumplimiento genere para "LA SECRETARÍA TÉCNICA" algún tipo de controversia y/o contingencia, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a hacerse responsable de cualquier daño que se produzca.-----

--DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el término de período constitucional de la presente Administración del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 30 de septiembre de 2024.-----

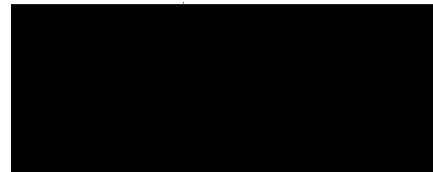
LEÍDO Y ENTENDIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ASIMISMO ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA SECRETARÍA TÉCNICA"



C. RAFAEL HERNÁNDEZ KOTASEK
SECRETARIO TÉCNICO
DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

POR "LA UNIVERSIDAD"



LA UNIVERSIDAD
DEL MAYAB, S.C.

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica la información como confidencial respecto a todas sus hojas por contener datos personales de personas identificables, tal como es: nombre, firma, edad y fecha de nacimiento de persona física, en fecha 25 de octubre de 2019.